RESOLUCIÓN N° 2.903 DE 2026
(30 de septiembre)

"JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO PARA PARTICIPAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL CAFÉ, CACAO Y AGROTURISMO – FICCA HUILA 2026"

El secretario general con funciones delegadas de dirección general de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, según la Resolución No. 2833 de 2026 *"Por la cual se delegan unas funciones"*, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, Ley 99 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, los cuales deben orientar la actuación de las entidades estatales y, en consecuencia, la actividad contractual que estas desarrollen para el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, la contratación estatal, independientemente de la modalidad de selección que resulte aplicable, debe desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y demás postulados que rigen la función administrativa y la actividad contractual del Estado. En consecuencia, la contratación directa, aun cuando constituye un mecanismo de selección excepcional frente a la regla general de la licitación pública, no comporta una facultad discrecional absoluta para la Administración ni la releva del deber de justificar jurídica, técnica y económicamente la escogencia del contratista.

Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas y contempla la licitación pública como regla general, sin perjuicio de las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, cuando de acuerdo con la naturaleza, objeto y circunstancias particulares de la contratación se configure alguna de las causales legalmente establecidas.

Que, en atención a la necesidad institucional identificada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se requiere disponer temporalmente de un espacio físico determinado dentro del Recinto Ferial La Vorágine, ubicado en la ciudad de Neiva, con el propósito de garantizar la participación institucional de la

Corporación en la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026.

Que, el espacio requerido corresponde a un STAND TIPO "L", ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, el cual se encuentra plenamente determinado e individualizado por su ubicación, características y condiciones de utilización, y será destinado exclusivamente a las actividades de divulgación, promoción y visibilización de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes de la CAM durante el desarrollo de la FICCA Huila 2026.

Que, de acuerdo con la documentación aportada por la Corporación para el Desarrollo Industrial Agropecuario – DIA, el espacio correspondiente al STAND TIPO "L" ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine se encuentra disponible para ser entregado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM bajo la modalidad de arrendamiento, comprendiendo el derecho temporal de uso y goce del espacio durante el período establecido para el desarrollo de la FICCA Huila 2026, en las condiciones previamente determinadas para el evento.

Que, la operación requerida consiste en la entrega temporal del uso y goce del espacio físico determinado, a cambio de una contraprestación económica, sin transferencia del derecho de dominio, por lo que la relación jurídica pretendida corresponde a un contrato de arrendamiento, de conformidad con la naturaleza de este negocio jurídico.

Que, el artículo 1973 del Código Civil establece que el arrendamiento es el contrato mediante el cual las partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar por dicho goce un precio determinado, definición que resulta concordante con la operación que se pretende adelantar respecto del espacio físico requerido para la participación institucional de la CAM en la FICCA Huila 2026.

Que, el artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa el "arrendamiento o adquisición de inmuebles", razón por la cual las entidades estatales pueden acudir a esta modalidad cuando requieran arrendar un inmueble determinado para satisfacer una necesidad institucional.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, debiendo para tal efecto verificar las condiciones del mercado inmobiliario y analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen la necesidad identificada y las diferentes opciones de arrendamiento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, en los Estudios y Documentos Previos se incorporará el análisis correspondiente a las condiciones físicas, ubicación, disponibilidad, características y condiciones económicas del espacio requerido, así

como la verificación de que el inmueble o espacio objeto de arrendamiento satisface la necesidad institucional identificada por la CAM.

Que, el arrendamiento del espacio permitirá a la Corporación contar con una ubicación estratégica dentro de la FICCA Huila 2026 para desarrollar actividades de divulgación, promoción y visibilización de las experiencias, iniciativas, productos y servicios de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes, contribuyendo al reconocimiento de sus modelos de negocio sostenibles, al fortalecimiento de sus oportunidades comerciales y a la generación de espacios de articulación y acceso a mercados.

Que, la FICCA Huila 2026 constituye el escenario en el cual se desarrollarán las actividades previstas para la promoción y fortalecimiento de los sectores del café, cacao y agroturismo, razón por la cual la disponibilidad del espacio físico durante las fechas oficiales del evento resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad institucional perseguida con la contratación.

Que, adicionalmente, dentro de los documentos que soportan la realización del evento se encuentra el Contrato de Prestación de Servicios No. 16 de 2026, celebrado entre la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL AGROPECUARIO – DIA, identificada con NIT 901.476.804-6, e INTURHUILA LTDA, identificada con NIT 891.100.801-5, cuyo objeto se encuentra relacionado con la prestación de servicios para el desarrollo del evento en el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de Neiva – Huila.

Que, de conformidad con la cláusula primera del referido contrato, INTURHUILA LTDA se obligó a prestar los servicios correspondientes al "LOBBY PRIMER Y SEGUNDO PISO – SALÓN LA VORAGINE" del Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de Neiva – Huila, para la realización de la Sexta Feria Internacional de Café, Cacao y Agroturismo del Huila 2026, de acuerdo con la Cotización No. 5341 del 9 de septiembre de 2026.

Que, dicho documento constituye un soporte de las gestiones adelantadas para la organización y desarrollo de la FICCA Huila 2026 y permite evidenciar la articulación logística del evento en el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera, sin perjuicio de los documentos específicos que acreditan la disponibilidad y condiciones del espacio objeto del presente arrendamiento en el Recinto Ferial La Vorágine.

Que, adicionalmente, se encuentra acreditada la celebración del Convenio de Asociación No. 55 de 2026, celebrado entre el Departamento del Huila y la Corporación para el Desarrollo Industrial Agropecuario – DIA, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento y desarrollo de los sectores del café, cacao y agroturismo en el Departamento del Huila. Que, en el marco del citado convenio se contemplan actividades relacionadas con la articulación, fortalecimiento y promoción de los sectores café, cacao y agroturismo,

el fortalecimiento y visibilización de la oferta productiva del Huila, el posicionamiento territorial, la promoción de la oferta productiva, el fortalecimiento de la competitividad, la articulación sectorial, el acceso a mercados y la dinamización de sectores productivos prioritarios.

Que, por las razones expuestas, se encuentra acreditada la necesidad institucional de disponer temporalmente del STAND TIPO "L" ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, y la naturaleza jurídica de la operación corresponde al arrendamiento de un espacio físico determinado para su uso y goce durante el desarrollo de la FICCA Huila 2026.

Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de contratación directa, con fundamento en la causal prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente al arrendamiento de inmuebles.

Lo anterior permitirá desarrollar las siguientes actividades y compromisos a cargo de los extremos contractuales:

DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2) El contratista deberá disponer y garantizar el uso del espacio contratado en el marco de la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026, a realizarse en el Recinto Ferial La Vorágine y el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva, de conformidad con las condiciones y características acordadas.
3) El contratista deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en calidad de arrendamiento, un STAND TIPO "L", ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, de la ciudad de Neiva, destinado a la participación de la Corporación en la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026, de conformidad con las características, ubicación y condiciones previamente establecidas para el espacio objeto del contrato, según se demuestra seguidamente:







Incluye:

- Ubicación 1: Entrada principal Recinto Ferial La Vorágine
- Montajes e instalaciones están cubiertos en el único costo presentado.
- Seis (6) counter para el stand
- Seis (6) sillas altas
- Alfombra en el stand
- Dos (2) toma corrientes dobles de 100W

4) Garantizar la disponibilidad del espacio durante las fechas y horarios oficiales de la feria, de manera que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM pueda desarrollar las actividades de divulgación, promoción y visibilización de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes.

5) Garantizar que el stand objeto del contrato se encuentre habilitado, dispuesto y en condiciones adecuadas de uso antes del inicio de las actividades programadas para la feria, de conformidad con las características y especificaciones previamente acordadas.

6) Mantener durante el desarrollo de la feria la ubicación del stand en el lugar previamente establecido, correspondiente a la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, sin realizar modificaciones, traslados o cambios de ubicación que afecten la participación de la CAM, salvo autorización previa de la Corporación y siempre que ello resulte necesario.

7) Permitir a la CAM el ingreso, instalación, adecuación, organización y retiro de los elementos requeridos para la exhibición y promoción de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes, dentro de los horarios y condiciones establecidos por la organización de la feria.

8) Garantizar el acceso al stand por parte del personal autorizado por la CAM y de los representantes de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes que participen en las actividades de promoción, divulgación y exhibición durante la feria.

9) Garantizar que el espacio contratado cuente con las condiciones físicas y locativas necesarias para el desarrollo de las actividades de exhibición, promoción y divulgación previstas por la CAM, de acuerdo con las características ofrecidas para el stand tipo “L”.

10) Coordinar con la CAM, con la debida antelación, las condiciones de ingreso, montaje, instalación, adecuación, permanencia y desmontaje de los elementos que serán utilizados en el espacio contratado, de acuerdo con los protocolos y horarios establecidos para la feria.

11) Informar oportunamente a la CAM cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, ubicación, condiciones de uso o funcionamiento del espacio contratado, así como cualquier modificación que se produzca en la programación o en las condiciones logísticas relacionadas directamente con el stand.

12) Cumplir las disposiciones, protocolos y condiciones logísticas establecidas por la organización de la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026 que resulten aplicables al espacio contratado, e informar a la CAM aquellas que incidan directamente en el uso y aprovechamiento del stand.

13) Prestar el servicio objeto del contrato con observancia de las condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y disponibilidad requeridas para garantizar la adecuada participación de la CAM en el evento.

14) Designar y mantener disponible durante la ejecución del contrato un contacto responsable de la coordinación logística del espacio, quien deberá atender las solicitudes, requerimientos o situaciones que se presenten respecto del stand contratado.

15) Realizar, cuando corresponda, las actividades de montaje y desmontaje propias del espacio contratado, garantizando que estas se efectúen dentro de los horarios y condiciones establecidos por la organización de la feria.

16) Entregar a la CAM los soportes o constancias que acrediten la disponibilidad y utilización del espacio contratado, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

17) Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la ubicación, disponibilidad, condiciones y utilización del stand, siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto y alcance contractual.

18) Abstenerse de disponer, ceder, subarrendar o permitir el uso del espacio objeto del contrato por terceros durante las fechas y horarios asignados a la CAM, sin autorización previa de la Corporación.

19) Garantizar que cualquier modificación a las condiciones inicialmente establecidas para el espacio contratado sea previamente informada y coordinada con la CAM, sin que pueda afectarse la participación de la Corporación en la feria.

20) No causar daños a personas y bienes de terceros o de la CAM; y responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.

21) Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.

22) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor.

23) El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un

objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar.

24) El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al CONTRATANTE, cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos

25) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar la disponibilidad y adecuado uso del stand tipo "L" ubicado en la entrada principal del Recinto Ferial La Vorágine, siempre que guarden relación directa con el objeto contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar un informe con los registros que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez culminado el evento.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- El contratista debe implementar todas las normas de seguridad y salud en el trabajo que considere necesario para velar por la seguridad de sus empleados y de los bienes y personas en las áreas inherentes al evento.
- Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
- Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP), según el caso.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contratado.
2. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
3. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.

5. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. Para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
6. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución.
7. Estar permanente en comunicación directa con el contratista, con el ánimo de mantener una correcta ejecución.
8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto convenido.

Lo anterior, con el fin de alquilar de un espacio ubicado en el Recinto Ferial La Vorágine de la ciudad de Neiva, para la participación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM en la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026, evento que se desarrollará en el Recinto Ferial La Vorágine y en el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera, de la ciudad de Neiva. El espacio objeto del presente contrato estará destinado a la divulgación, promoción y visibilización de las experiencias, iniciativas, productos y servicios de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes de la CAM, así como al fortalecimiento de sus oportunidades de relacionamiento comercial, generación de alianzas estratégicas y acceso a nuevos mercados, en el marco de las actividades previstas para la feria.

Entonces, se requiere contar con disponibilidad presupuestal por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar, amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001336 del 29 de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el cual se imputará así:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232013201 15004 02202308320100 32.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: MULTAS VIGENCIA	16,064,000.00
		Total Disponibilidad:	16,064,000.00

OBJETO

Alquiler del espacio para participar en la Feria Internacional de Café, Cacao y Agroturismo – Huila 2026" a realizarse en el Recinto Ferial La Vorágine y el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva; permitiendo así el uso de un espacio en la feria para la divulgación y promoción de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes de la CAM.

Son: DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

Proyecto Ceibas:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	VALOR SIN 4*1000
PROYECTO 320302: PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IMG)	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM)	Encargo Fiduciario N° 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A (Rendimientos Financieros % Ambiental)	$ 5.000.000.oo

Que dentro del Plan de Acción Institucional, en el programa 3203 **GESTION INTEGRAL RECURSO HÍDRICO**, en el Proyecto No.**320302 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS**, con indicador: Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA), y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución; **Actividad:** Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM), conforme al cronograma de implementación, en las líneas estratégicas: **Bosques Y Biodiversidad, Gobernanza Del Agua, Producción Con Principios De Sostenibilidad Ambiental Y Social, Gestión Integral Del Riesgo, Gestión Socio Ambiental, Gobernanza Ambiental Con Enfoque Diferencial Étnico;** Se encuentra incluido el servicio a contratar según el estudio previo presentado por la subdirección de gestión ambiental cuyo objeto contractual es: "ALQUILER DEL ESPACIO PARA PARTICIPAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DE CAFÉ, CACAO Y AGROTURISMO – HUILA 2026" A REALIZARSE EN EL RECINTO FERIAL LA VORÁGINE Y EL CENTRO DE CONVENCIONES JOSÉ EUSTASIO RIVERA DE LA CIUDAD DE NEIVA; PERMITIENDO ASÍ EL USO DE UN ESPACIO EN LA FERIA PARA LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS VINCULADAS AL PROYECTO DE NEGOCIOS VERDES DE LA CAM." – FIDUCIARIA AVAL S.A, Por valor de **CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS ($5.020.000) M/CTE., incluido (4 x 1.000)**, fuente Rendimientos Financieros

La presente se expide el 30 de septiembre de 2026

BARRERA ALVAREZ VITELIO

Firmado digitalmente por BARRERA ALVAREZ VITELIO
Fecha: 2026.09.30 11:53:08 -05'00'

VITELIO BARRERA ALVAREZ
Subdirector General – Subdirección Administrativa y Financiera

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Subdirección de Gestión Ambiental, ubicada en la Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes Bloque 4 - Tel. 8664454 Neiva — Huila, o en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

Que, bajo el presente acto administrativo, se perfecciona el cumplimiento de la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, donde exige a la Entidad Estatal que, debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la moda-lidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150

de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de arrendamiento de inmueble, cuya modalidad de selección corresponde a la contratación directa.

En consecuencia, se encuentra jurídicamente justificada la contratación del espacio requerido para la participación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM en la Feria Internacional del Café, Cacao y Agroturismo – FICCA Huila 2026, a desarrollarse en la ciudad de Neiva, específicamente en el Recinto Ferial La Vorágine, de conformidad con las condiciones, características y necesidades establecidas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL AGROPECUARIO – DIA, identificada con NIT No. 901.476.804-6, cuyo objeto será:
"Alquiler del espacio para participar en la Feria Internacional de Café, Cacao y Agroturismo – Huila 2026" a realizarse en el Recinto Ferial La Vorágine y el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera de la ciudad de Neiva; permitiendo así el uso de un espacio en la feria para la divulgación y promoción de las empresas vinculadas al Proyecto de Negocios Verdes de la CAM."

El valor del contrato será de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($21.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones económicas establecidas en los estudios y documentos previos.

El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, los cuales hacen parte integral de los documentos que soportan la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al público en general que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, así como en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas para que ejerzan los mecanismos de participación y control ciudadano respecto de la presente contratación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo y los demás documentos que soportan la contratación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva (H), a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General con funciones delegadas de dirección general
Resolución No. 2833 de 2026

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Revisó: **JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN**

Proyectó: **ROBY ESCAMILLA GAITÁN**
Abogado Contratista O.C.